



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 62/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/32/2020, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

*“**Segundo.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.”



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

VII. En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

VIII. Que con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales promovió acción de inconstitucionalidad demandando la invalidez de los artículos 2 fracción II, 3 fracción XII, 32, 60, 87, 122 fracción III, 131 y 165, así como los transitorios Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IX. Que con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia sobre la acción de inconstitucionalidad promovida en contra de los artículos 2 fracción II, 3 fracción XII, 32, 60, 87, 122 fracción III, 131 y 165, así como los transitorios Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, registrada bajo el numeral 102/2017.

X. Que en los resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto se determina la validez o invalidez en su caso de los artículos promovidos en la acción de constitucionalidad 102/2017 y con ello se tiene la certeza jurídica de aplicación para la emisión de normativa secundaria en materia de protección de datos personales en la Entidad.

XI. Que la citada resolución emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivada de la acción de inconstitucionalidad 102/2017, establece en su resolutive Quinto la instrucción al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero emitir los Lineamientos de Protección de Datos Personales para los Sujetos



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Obligados del Estado de Guerrero en un plazo de noventa días naturales siguientes en que se notifique la resolución en mención.

XII. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero tiene la atribución de coadyuvar con los responsables de la entidad para el cumplimiento de lo establecido en la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero en términos de lo establecido en el artículo 116 fracciones III y

XIII. Que en este sentido, este órgano garante del derecho humano de protección de datos personales considera trascendental dar cumplimiento al resolutivo quinto de la acción de inconstitucionalidad 102/2017 emitiendo los Lineamientos de Protección de Datos Personales para los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero dentro del término establecido.

XIV. Que el objeto de los referidos Lineamientos, es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracción XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; artículo 116 fracciones III y XI de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO: Se emiten los Lineamientos de Protección de Datos Personales para los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, de conformidad con el documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Los referidos lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publique en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que notifique por correo electrónico el presente Acuerdo y su anexo al padrón de sujetos obligados del Estado, así como al personal de este Órgano garante.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información para que realice las acciones necesarias para que se publique el presente Acuerdo y su anexo en la página web oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/32/2020, celebrada el día viernes dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - -

DOY FE

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 62/2020, aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/32/2020, de fecha 18 de diciembre del 2020.